



Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (Iida): Lima - Newport, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América)
Clase económica
US\$ 1,500.00 x 1 persona (esposa) (incluye importe TUUA)
US\$ 1,500.00

Gasto de Traslado (Iida): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 6,416.28 x 2 compensaciones x 1 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 6,416.28 / 31 x 15 días (jul.) x 1 persona x 20% US\$ 620.93
US\$ 6,416.28 x 5 meses (ago.-dic.) x 1 persona x 20% US\$ 6,416.28
Total a pagar: US\$ 21,369.77

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2305769-1

Autorizan viaje de funcionarios para que participen en la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, a realizarse en la República de Chile

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00704-2024-DE**

Lima, 11 de julio del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 02018-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 02030-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección

General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01143-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 29 de fecha 30 de abril de 2024, el Subsecretario de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile comunica al Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa de la República del Perú que, en cumplimiento a los acuerdos alcanzados por los Ministerios de Defensa de ambos países en la VIII Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación 2+2, se llevará a cabo la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de julio de 2024; por lo que, hace extensiva una invitación para que participen en el citado evento;

Que, a través de la Carta N° 00004-2024-MINDEF/VPD, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa de la República del Perú agradece al Subsecretario de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile por la invitación cursada, y confirma su participación en la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, acompañado del Ministro SDR Augusto CABRERA REBAZA, Director General de Relaciones Internacionales y de la Mayor EP Cintya Marithe DÍAZ ROMERO, Directora (e) de Asuntos Bilaterales y Agregadurías de Defensa de la citada Dirección General del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 02018-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales recomienda autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal del Sector Defensa, para participar en la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 17 de julio y su retorno el 20 de julio de 2024, sustentándose en los argumentos señalados en el Informe Técnico N° 011-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC;

Que, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto, permitirá analizar, abordar temas de interés común y hacer una revisión de los acuerdos suscritos en los diferentes mecanismos de la agenda bilateral, así como estrechar y fortalecer las medidas de confianza mutua y cooperación en las diferentes áreas de la Seguridad y Defensa entre los países participantes, precisando que el viaje propuesto se encuentra conforme con los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 07-2024-DIGRIN suscrita por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa - Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito N° 0000001701 y N° 0000001736 emitidas por el Director de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su

salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma; sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 02030-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones internacionales remite información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01143-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor César Medardo TORRES VEGA, Viceministro de Políticas para la Defensa, identificado con DNI N° 09889524, del Ministro SDR Augusto CABRERA REBAZA, Director General de Relaciones Internacionales, identificado con DNI N° 09384670 y de la Mayor EP Cintya Marithe DÍAZ ROMERO, Directora (e) de Asuntos Bilaterales y Agregadurías de Defensa de la citada Dirección General, identificada con DNI N° 70476124, para que participen en la Primera Comisión Mixta de Cooperación en Defensa Chile-Perú, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 17 de julio y su retorno el 20 de julio de 2024.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima:	
Clase económica	
US\$ 1,028.50 x 3 personas (incluye importe TUUA)	US\$ 3,085.50
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 3 personas x 3 días	US\$ 3,330.00
Total a pagar:	US\$ 6,415.50

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2306677-1

Disponen que las actividades que se pretendan desarrollar sobre área determinada, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00706-2024-DE

Lima, 12 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00375-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA; el Informe Técnico N° 00078-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 01104-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 28799, se declara de Interés Nacional la creación, implementación y desarrollo de un Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales, que se encargue de la recepción, procesamiento, distribución y archivo de las imágenes satelitales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2013-DE, se declaró de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, con código SNIP N° 21918, para la "Contratación de un Sistema Satelital para la Implementación y Desarrollo del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales del Perú - CNOIS", autorizándose al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación antes indicada;

Que, a través del Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), en el cual se les define como aquellos recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin; y, cuya afectación, perturbación o destrucción no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del citado reglamento define al *sector responsable*, como los Ministerios que tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales - ACN;

Que, con relación a ello, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Reglamento dispone que la identificación y evaluación del riesgo de los Activos Críticos Nacionales - ACN es responsabilidad de cada operador, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento, supervisado por el sector responsable correspondiente;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del referido Reglamento dispone que corresponde a los sectores responsables la elaboración del Plan Sectorial de Seguridad para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN a su cargo, el cual debe ser remitido a la Dirección Nacional de Inteligencia;